

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

ASUNTO: REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

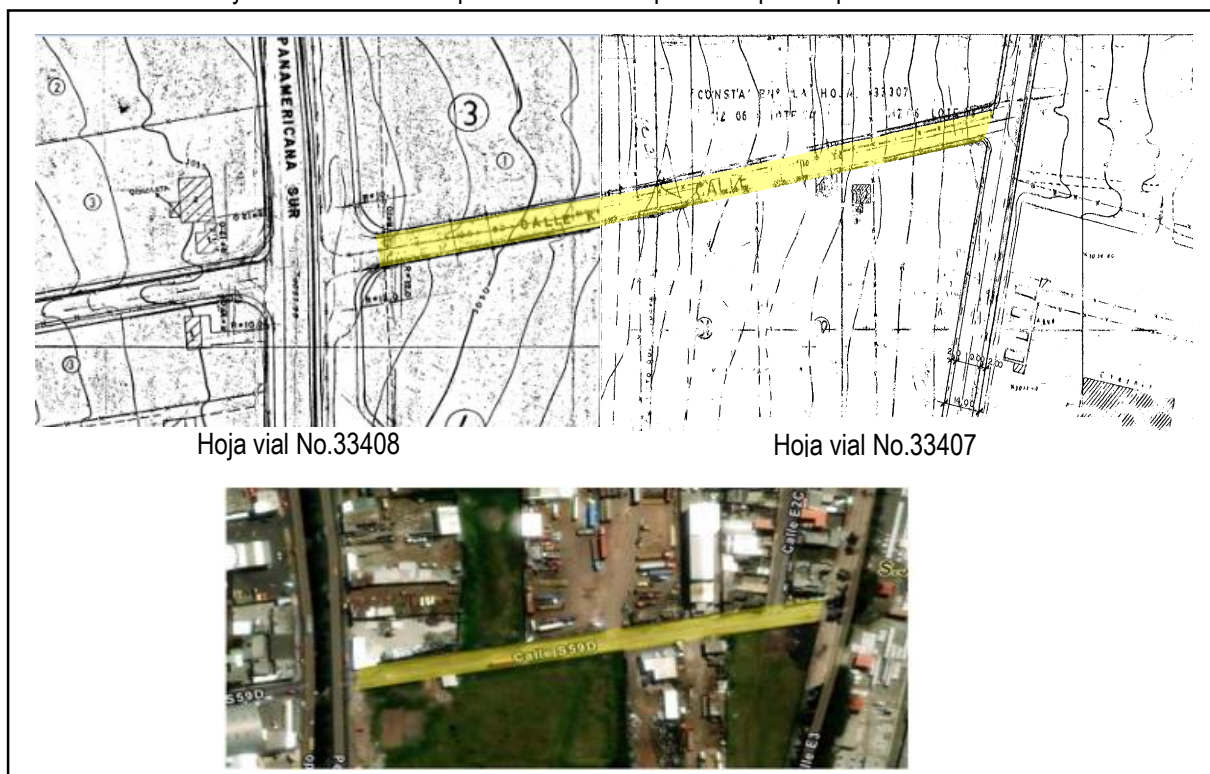
1. ANTECEDENTES

Mediante solicitud GADDMQ-AZQ-RD-2022-3813-E de fecha 01 de agosto de 2022, al cual se adjunta el oficio s/n; el Sr. Washington Borja en la parte pertinente solicita:

“(...) Yo, Señor Washington Efraín Borja Cuito, como propietario del predio ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado y calle K (S59D), sector Turubamba, cuyo número de predio es el 105211; me permito exponer y solicitar a Usted, comedidamente lo siguiente:

Por lo expuesto y siguiendo la recomendación dada por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, solicito iniciar el proceso de aprobación vial de la calle “K” (S59D); para lo cual adjunto los requisitos correspondientes. (...)”.

La calle S59D, se encuentra planificada en las hojas de trazado vial No.33407 y 33408 con una sección transversal de 10.00 metros (8.00 metros de calzada y 1.00 metro de acera a cada lado de la vía); sin embargo, no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma.



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

Al ser una vía de acceso a viviendas y a su vez al ser una vía que conecta a dos vías principales, la administración Zonal Quitumbe ve la necesidad de iniciar con el proceso de regularización vial.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. UBICACIÓN

Administración Zonal: Quitumbe
Parroquia: Turubamba
Sector: San Juan de Turubamba



2.2. INSPECCIÓN

La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda (año 2023), procedió a realizar el levantamiento topográfico georreferenciado, para posterior realizar el procesamiento de información y determinar la presente propuesta vial.

La consolidación de los lotes colindantes a la vía es de aproximadamente un 80%, cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, agua potable y energía eléctrica.

2.3. DETALLES TÉCNICOS

Realizada las mediciones en sitio y en función del levantamiento topográfico georreferenciado, considerando la consolidación de los cerramientos en sitio se determina la siguiente propuesta vial.

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

❖ PROPUESTA VIAL CALLE S59D

Con una longitud de 238.00 metros desde la Abs 0+000 (Graciela Escudero "E3") hasta la Abs 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado), se propone la siguiente sección transversal.

Sección transversal total: 11.00 metros
 Calzada: 7.00 metros
 Aceras: 2.00 a cada lado de la vía

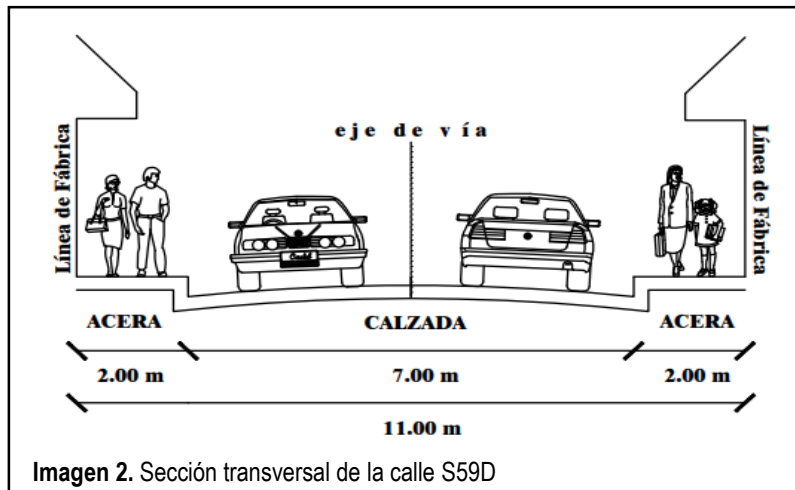


Imagen 2. Sección transversal de la calle S59D



Abs 0+238



Fotografía 2: Calle S59D



Fotografía 3: Calle S59D

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	



Fotografía 4: Calle S59D

2.4 AREAS DE AFECTACIÓN

La presente propuesta vial de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en sitio y en función de los cerramientos consolidados no se genera afectaciones a los lotes de terreno colindantes; sin embargo, al implantar el diseño vial sobre la información registrada en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC Q" se genera las siguientes áreas referenciales de afectación:

No. Predio	Área de afectación referencial
105211	49.10 m ²
107010	9.78 m ²
562626	1.75 m ²

2.5 SOCIALIZACIÓN

La Unidad de Territorio y Vivienda (año 2023) procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 5 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización.

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

3. BASE LEGAL

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Ordenanza Municipal 037-2022.

LIBRO IV DEL EJE TERRITORIAL
SECCION VI DEL DESARROLLO URBANISTICO
PARAGRAFO I: DE LA HABILITACION DEL SUELO
SUB PARAGRAFO II: CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

Art. 2191.- Sistema vial. -

3. Para los efectos de la presente normativa en relación con el sistema vial y para un manejo adecuado de los planes viales zonales contenidos en el Plan Maestro de Transporte y Red Vial, se establece la siguiente clasificación:

- a. Sistema Vial Urbano, correspondiente a las zonas definidas como urbanas en el PMOT.
- b. Sistema Vial Rural, correspondiente a las zonas definidas como rurales en el PMOT.

Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

ORDENANZA PMDOT-PUGS NO. 001 – 2021

Disposiciones Generales

Cuarta.- Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetaran a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.

La propuesta REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV.PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA; no cumplen con la normativa vigente; sin embargo acogiéndose a la NOTA 6 del Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas la cual estable que “(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)”



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA</p>	

RESOLUCIÓN 062- CUS

La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “*Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales*”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

4. CONCLUSIONES

En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad Zonal de Gestión Urbana emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta “**REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA**”, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: “*Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo*”; para la cual la resolución denota “*(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)*”.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

Revisado por:

Ing. Ana Abarca J.

Ing. Alejandra Sánchez

TÉCNICA DE LA UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA

JEFE DE LA UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA



Administración Zonal Quitumbe	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180
	DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA	

ADJUNTO: Plano en archivo pdf y dwg v2000.

Firmas de socialización

Nota: El presente informe remplace al Informe No. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	A.Abarca	UZGU	28-may-2024
Revisado por:	A. Sánchez	UZGU	29-may-2024
Aprobado por:	M. Ramírez	DZHOP	29-may-2024

